



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, **17 AGO 2018**

VISTO la Carta Documento 87136604 6 que obra a fs.1 del Expte.nº 590-018, mediante la cual la Señora Diana María Gabriela OLMOS, DNI.nº 16.383.894, agente no docente de esta Universidad, manifiesta su voluntad de adherir al Retiro Voluntario establecido en el artículo 1º -inciso c)- del Decreto 263-018; y

CONSIDERANDO:

Que –manifiesta la agente-, se encuentra sin cumplir función específica, en un lugar totalmente insalubre, perjudicial para su salud, atento la enfermedad que padece y por encontrarse en recuperación;

Que la Dirección General de Personal informa a fs.3/4 que la Señora Diana María Gabriela OLMOS ingresó a la UNT el 14 de febrero de 1984 y que en la actualidad revista en Categoría 03 del Agrupamiento Administrativo, con prestación de servicios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Que en el mes de mayo de 2016 –continúa Dirección General de Personal, la Señora OLMOS solicitó Certificación de Servicios para iniciar trámite de jubilación por invalidez, el cual fue resuelto en forma desfavorable el 30 de setiembre de 2016, según Expte.nº 024-17-16383894-5-005-1 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) (se adjunta constancia del estado del trámite a fs.2)

Que con respecto a su adhesión al Decreto 263-018 de Retiro Voluntario aconseja remitir las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expida sobre la aplicabilidad de la norma en el ámbito de la UNT;

Que en fecha 01 de junio de 2018 la Señora Diana María Gabriela OLMOS solicita pronto despacho, por entender que con 34 años de servicios y 54 años de edad, reúne los requisitos establecidos en el artículo 1º -inciso c)- del Decreto 263-018 (fs.7);

Que en su dictamen de fs.13/14 la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha procedido a analizar en primer término el concepto de "autonomía universitaria" y su ámbito de aplicación a partir de la reforma constitucional de 1994 (artículo 75 –inciso 19-) y la sanción de la Ley nº ///

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

-Expte.nº 590-018-

-2-

/////////24521 de Educación Superior;

Que en el caso "Universidad de Mar del Plata c/ Banco de la Nación Argentina" (2003), la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció sobre la inaplicabilidad a las Universidades de la Ley 19983 de Conflictos Interadministrativos, expresando que "...el régimen vigente sustrae en forma notoria del ámbito académico las intervenciones en las actividades que le son propias", a lo que agregó que el concepto de autonomía "... hace que se tienda a una universidad como un organismo independiente, con personalidad jurídica propia y que pueda expresarse en una capacidad de auto-organización y de auto-decisión.";

Que, por otro lado –continúa el Servicio Jurídico-, cabe destacar que en el año 2004, la propia Procuración del Tesoro de la Nación a través de los Dictámenes 144:74 y 294:74, modificó su tradicional criterio de asimilar a las universidades a otras entidades autárquicas y terminó reconociendo que "...el expreso propósito del legislador de mantener a las universidades fuera de la espera del Poder Ejecutivo Nacional" y –lo que es más relevante e implica un giro significativo- que "... dichas casas de estudios no son organismos a cargo del PEN ni integran la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, en su forma genuina.";

Que en virtud de lo expuesto –manifiesta la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, cabe concluir que **la aplicación del Decreto nº 263-2018 de Retiro Voluntario no resulta obligatoria en el ámbito de la UNT;**

Que lo dicho no obsta a que las autoridades de esta Casa habiliten la aplicación en su ámbito de la citada normativa, lo que constituye resorte privativo del Rector, en tanto se trata de materia eminentemente administrativa (artículos 17 y 26 –inciso 2)- del Estatuto de la UNT);

Que a tales efectos cabe agregar que del análisis de las normas en juego, incluida la Ley de Presupuesto nº 27431 para el año 2018, surge que la implementación del programa en cuestión no implicaría erogación presupuestaria alguna para la UNT, sino que los gastos se-////////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 590-018-

-3-

////////rían solventados con presupuesto nacional;

Que por último señala que conforme el artículo 109 de la Ley de Presupuesto nº 27431, el personal que acceda al beneficio **no podrá ser reemplazado** y su solicitud podrá ser rechazada por razones de servicio fundadas en requerimientos de dotación, en cualquiera de sus modalidades de retiro;;

Que por todo lo expuesto –concluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, no existen objeciones legales para resolver la solicitud efectuada en estas actuaciones, lo cual constituye materia privativa del Rector por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 26 –inciso 2)- del Estatuto vigente,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud interpuesta el 14 de mayo de 2018 por la Señora Diana María Gabriela OLMOS, DNI.nº 16.383.894, agente Categoría 03 del Agrupamiento Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y, en consecuencia, aprobar su inclusión en el PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO establecido por el artículo 1º -inciso c)- del Decreto 263-018.

ARTICULO 2º.-La Dirección General de Personal tendrá a su cargo la realización del procedimiento previsto en el Decreto Nacional nº 263-018 y Resolución nº 213-018 del Ministerio de Modernización, así como su comunicación oficial al organismo nacional de control.

ARTICULO 3º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización de la Nación, a las Direcciones Generales de Haberes y Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna y pase a la Dirección General de Personal a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº **0261** **2018**

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
Sub Directora
Dirección General de Despacho